



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N
DIAZ CASQUETE

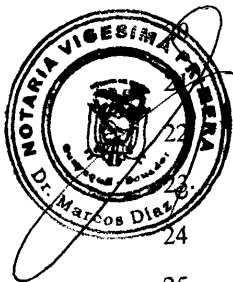


1
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
NEGOCITY S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
7 dieciocho de septiembre del dos mil seis, ante mi, Doctor **MARCOS NICOLAS**
8 **DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen
9 por sus propios derechos, los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**,
10 soltero, ejecutivo; **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**, soltera, estudiante;
11 las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
12 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
13 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la
14 que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
15 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor
16 siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en el registro de
17 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
18 sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
19 ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este
contrato los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES y ROSA**
MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO. Ambos por sus propios derechos.-
SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía
que se denominará **NEGOCITY S.A.** la misma que se regirá por las leyes del
Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA:
OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización,
importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,
elaboración, transformación, empaque, consignación, representación,
distribución de: a) Toda clase de materiales electricos, b) Productos naturales;



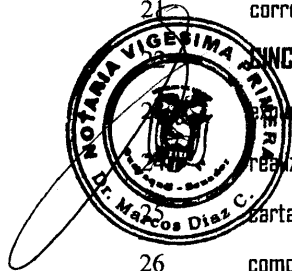
1 productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas,
2 alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama
3 metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
4 medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas,
5 para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la
6 construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir
7 nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f)
8 Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores,
9 equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y
10 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
11 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y
12 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos
13 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para la boratorios;
14 insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,
15 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;
16 aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en
17 general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos
18 de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
19 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia
20 prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)
21 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos
22 de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y
23 acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
24 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas
25 gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo
26 de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos,
27 escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
28 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo
2 de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res,
3 pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,
4 enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima
5 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase
6 de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones,
7 suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y
8 comunicaciones en informática; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo
9 y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios de
10 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la
11 ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
12 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
13 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias,
14 canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras
15 civiles. **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría,
16 instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)
17 Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)
18 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos
19 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de
20 Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas,
21 correo electrónico y ventas electronicas en internet, nacional e internacional;
SEIS.- Podrá
22 realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de
23 cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así
24 como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o
25 cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas,
26 documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;



1 **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría
2 jurídica, investigación de personal, psicológica, tributaria, económica,
3 contable, financiera, ambiental, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento,
4 limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de
5 refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja,
6 transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales
7 como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de
8 mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador
9 portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la
10 actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
11 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas
12 profundas; **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de
13 aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para
14 equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará
15 además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes,
16 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías,
17 bares, juegos de recreación, lavanderías, gasolineras; Industrias del área
18 alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación
19 técnica y artesanal; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas
20 sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y
21 producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en
22 general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
23 ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones
24 agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras
25 especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove
26 de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en
27 criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su
28 fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país.



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de
2 laboratorios y camarónicas; c) La actividad pesquera en todas sus fases
3 tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización
4 de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá
5 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La
6 explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse
7 a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y
8 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras
9 y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar
10 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
11 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero
12 comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley
13 orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de
14 terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a:
15 La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de
16 redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o
17 de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de
18 eventos de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta propia o de
19 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros,
20 impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción,
21 creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra
22 forma relacionada directamente con la materia publicitaria **DIECISEIS.-** Podrá
23 diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda
24 índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la
25 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para
26 la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter
27 literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía
28 podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y



1 otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de
2 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así
3 como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
4 como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los
5 actos señalado; c) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes,
6 marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos
7 ejecutivos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos
8 privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas,
9 deportista en general, jugadores y equipos de fútbol; **DIECINUEVE.-** Podrá
10 adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones
11 de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de
12 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas,
13 públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
14 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
15 relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se
16 constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a
17 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
18 Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
19 compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer
20 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
21 **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la
22 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
24 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas
25 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN**
26 **DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán
27 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es
28 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008884-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **NEGOCITY S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006





DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido
2 suscrito de la siguiente manera: a) El señor **KEVIN ORLANDO TORRES**
3 **CERVANTES**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias,
4 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados
5 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una
6 de ellas; b) La Señorita **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAD** ha suscrito
7 **OCHO** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los
8 Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de
9 cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de
10 capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los
11 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
12 acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la
13 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El
14 pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**
15 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
16 han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Órgano**
17 **Supremo.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que
18 constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.-** La
administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;
Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las
efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los
diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con
ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las
convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;
Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales
se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país
siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las



actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;

Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria. - La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;

Artículo Sexto: Quórum de Instalación. - Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirla, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren;

Artículo Séptimo: Quórum Decisorio. - Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;

Artículo Octavo: Actas. - Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;

Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta

general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años

en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)

Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres

años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán

ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la

distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución

del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al

presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los

bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o

liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su

caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i)

Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo:**

Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El gerente general y el

presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma

individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la

sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos

con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que

implique un quebratamiento al orden público y a las normas legales vigentes;

Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía, se disolverá por las

causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en

liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la

junta general elija al liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas

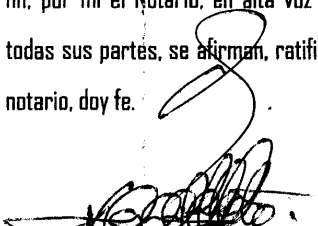
fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO**, para

realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la

aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía,

incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor

Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAD.-** Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.


KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES

Ced. Ciud. No. 0909963035

Cert. de Vot. No. 170-0315


ROSA MERCEDES DOMÍNGUEZ VILLAD

Ced. Ciud. No. 0923829824

Cert. de Vot. No. 289-0010

EL NOTARIO

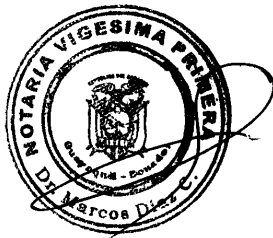

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

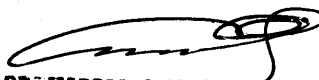
Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público
Guayaquil, Ecuador

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto al literal a) del artículo segundo de la resolución No. 06.G.IJ.0006698, dictada por el Especialista Jurídico de Compañías de Guayaquil, el 20 de septiembre del 2006, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA NEGOCITY S.A.**, otorgada ante mi, el dieciocho de septiembre del 2006.-
Guayaquil, veintisiete de septiembre del dos mil seis.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 47.316
FECHA DE REPERTORIO: 28/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:30

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0006698, dictada por el Especialista Jurídico, el 20 de Septiembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **NEGOCITY S.A.**, de fojas 103.931 a 103.945, Registro Mercantil número 19.119.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 47316
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

\$ 41.33 =

REVISADO POR



[Firma]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0017792

Guayaquil,

12 OCT 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOTERCOM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO